DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS " (ADM/2019/0011) LOTE Nº 2 CÁDIZ. (LOTE/2020/2203)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 1 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Carlos Abreu Cervera, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrado mediante Decreto 80/2019, de 5 de febrero, actuando por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, efectuada mediante Orden de 11 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 225, de 21 de noviembre por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

De otra parte, D. Oscar Casal Rodas, con D.N.I./N.I.E./D.U.N.S. nº 36.126.336-Y, actuando en nombre y representación de G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS SL., con N.I.F. n.º B-36993509, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia D. José luis Lorenzo Arean, mediante escritura de fecha 30 de abril de 2007, bajo el nº729 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado mediante Resolución de 16 de octubre de 2019

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2019, por importe de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400,00 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de 14 de diciembre de 2020, a la empresa GDOCE GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L". con NIF B-36993509, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SÉIS EUROS (45.696,00 €).

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención Delegada con fecha 23 de diciembre de 2020.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		08/07/2021 14:02	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ628LUQPEVZLPLPMS8ZECYP4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS" (ADM/2019/0011) LOTE Nº 2. CÁDIZ. Contrato de servicios según la denominación otorgada en el articulo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP; por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SÉIS EUROS (45.696,00 €) EXENTO DE IVA en virtud del artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido , que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rúbrica contable 1000180000 G/32D/22709/00 S0044. El precio del contrato se determina en función de los precios unitarios siguientes (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el Precio hora-formación x Número de horas de la acción formativa x Número de alumnos/as (15 alumnos).

CÓDIGO ESPECIALIDAD	ACCIÓN FORMATIVA	N.ºHoras (total 2 ediciones)	PRECIO LICITACIÓN UNITARIO ALUMNO/HORA	PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN DEL LOTE
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	680 horas (sin las horas MFPCT)	4,48 €	45.696,00 €

El precio indicado opera como importe máximo limitativo del compromiso económico asumido por esta Administración.

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

LUIS CARLOS ABREU CERVERA | 08/07/2021 14:02 | PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN | BndJAQ628LUQPEVZLPLPMS8ZECYP4E | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El contratista en la ejecución del contrato se compromete a cumplir con las obligaciones contenidas tanto en el pliego de clausulas administrativas particulares como en el pliego de clausulas técnicas, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia de formación profesional para el empleo.

TERCERA.- El tiempo de duración del contrato que se propone es desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que inmediatamente después de la formalización del contrato, las entidades adjudicatarias deben de iniciar las actuaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones relativas a la captación, baremación y selección del alumnado, conforme a las prescripciones establecidas en el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las fechas previstas para la impartición de las acciones formativas se extenderán desde la fecha en que finalice la selección del alumnado, hasta como máximo el 31 de diciembre de 2021. En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, como las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada acción formativa. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de séis (6) meses contado desde el día siguiente a la finalización del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de tres mil quinientos setenta euros (3.570,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500631330, de 25 de noviembre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la apartado 12 del anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir el contratista, así como los datos de su depósito.
3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		08/07/2021 14:02	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ628LUQPEVZLPLPMS8ZECYP4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,
Fdo.:Luís Carlos Abreu Cervera.

EL CONTRATISTA,
Fdo.: Oscar Casal Rodas.

36126336Y
OSCAR CASAL
(R: B36993509)

Firmado digitalmente por 36126336Y OSCAR CASAL (R: B36993509)
DN: cn=36126336Y OSCAR CASAL (R: B36993509), c=ES, o=G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS SL, email=CONTABILIDAD@GDOCE.ES
Fecha: 2021.07.06 10:58:34 +02'00'

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo

LUIS CARLOS ABREU CERVERA		08/07/2021 14:02	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAQ628LUQPEVZLPLPMS8ZECYP4E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	